

recurso que estimen pertinente. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza. Los errores materiales o de hecho podrán ser corregidos de oficio sin reclamación formal escrita.

Palencia, 24 de enero de 2013. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

315

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio. Por ello, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas en el lugar que se expone.

– Lugar: Servicios Sociales. Ayuntamiento de Palencia. Pza. Mariano Timón, s/n. – Palencia.

### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

| D.N.I.         | Apellidos y nombre           | Exp. Núm.  |
|----------------|------------------------------|------------|
| Y-0.555.425-N  | YOBANA SIRLE BANEGAS ARTEAGA | 3/12/58/AI |
| 46.918.955-J   | MARINA LOZANO MONTOYA        | 3/11/60/AI |
| X-5.895.632-L  | CARMELA DÍAZ SÁNCHEZ         | 3/12/56/AI |
| 71.931.262-G   | ENCARNACIÓN SAUNAS LÓPEZ     | 4/12/57/AI |
| X-08.153.853-P | FRANKELYS LÓPEZ              | 2/12/70/AI |

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 30/1992.

Palencia, 22 de enero de 2013. El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Miguel Ángel de la Fuente Triana.

271

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de octubre de 2012 se aprobó inicialmente la modificación de la **Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía**; sometido el expediente

a información pública y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo establecido en el artículo 65.2 del citado cuerpo legal.

**Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía.**

**Uno. El artículo 6 d) queda redactado del siguiente modo:**

**“Artículo 6.**

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, o por aumento indeseado de la población.”

**Dos. El artículo 15 queda redactado de la siguiente forma:**

Los animales no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos o propiedades privadas sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.

En caso de los perros, estos irán conducidos en las vías y espacios públicos sujetos con cadena, correa o cordón resistentes.

En todo caso, los perros pertenecientes a razas caninas potencialmente agresivas, sus cruces de primera generación, así como los animales que hayan sido objeto de denuncia por agresión a personas, deberán circular provistos de correa o cadena de al menos dos metros de longitud, así como de bozal adecuado a su raza y tamaño y conducidos por personas mayores con capacidad física para ejercer control sobre los mismos.

Excepcionalmente, los perros no considerados potencialmente peligrosos según normativa vigente y los que no tengan antecedentes por agresión, podrán circular liberados del cordón o cadena, sin que su dueño o poseedor pierda el control sobre el mismo, en las zonas y horarios que a continuación se describen:

Todas las zonas verdes de la ciudad consideradas como espacio público, parques y jardines excepto:

- Las zonas de juegos infantiles.
- Las zonas de mantenimiento de mayores.
- El parque del Salón.
- El parque de los Jardinillos.
- El parque de la Huerta de Guadián.
- El parque de la Carcavilla.
- El parque de Isla dos Aguas.
- Plaza de Virrey Velasco.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza Cervantes.
- Plaza Rabí Sem Tob.

De manera general se mantendrá una distancia de seguridad de 50 metros a vías de rodadura de vehículos en el caso de no existir separación física con la vía.

El horario autorizado será de 7:00 a 9:00 y de 20:30 a 23:30.

Los dueños o poseedores de los perros, mantendrán la responsabilidad sobre los mismos.

Se extremará la vigilancia y control de la recogida de heces por parte de los propietarios de los animales en los espacios permitidos.

**Tres. El apartado 2 del artículo 17 queda redactado de la siguiente forma:**

*“Artículo 17.*

2. El Ayuntamiento tomará las medidas oportunas tendentes a habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimientos de los animales.”

**Cuatro. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:**

*“Artículo 26.*

1. Todos los animales de raza canina deberán estar identificados por su propietario o poseedor, mediante identificación electrónica por microchip homologado, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición.
2. En el caso de tratarse de animales potencialmente peligrosos así como cruces de primera generación deberán estar identificados antes de la primera adquisición.
3. La implantación del microchip se realizará por un veterinario autorizado, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.”

**Cinco. El artículo 37 queda redactado del siguiente modo:**

*“Artículo 37.*

Para el funcionamiento de albergues, clínicas veterinarias, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de compraventa y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a los animales, sin perjuicio de lo exigido por la Ley 11/2003, de 08 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, según redacción dada por el Decreto 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con las medidas de insonorización necesarias que eviten molestias y ruidos a terceros.
- b) Llevar un libro registro a disposición de las Administraciones de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento.
- c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- d) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salud pública ni ningún tipo de molestias.

- e) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal capacitado para el cuidado de los animales.
- f) Adoptar las medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para guardar en su caso periodos de cuarentena.
- g) Disponer de espacio suficiente para poder mantener aisladas a las hembras en caso de que se encuentren en periodo de celo.
- h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento”.

**Seis. El artículo 43 queda redactado del siguiente modo:**

*“Artículo 43.*

1. El Ayuntamiento podrá concertar la realización del servicio de recogida de animales abandonados con asociaciones de Protección y Defensa de los Animales o con entidades autorizadas para tal fin.
2. Los establecimientos dedicados a la recogida de animales abandonados deberán estar sometidos al control de los servicios veterinarios oficiales de la Junta de Castilla y León y habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar inscritos en la sección III del Registro de Núcleos Zoológicos.
  - b) Llevar debidamente cumplimentado un libro de registro de movimientos en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales, así como cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.
  - c) Contar con la asistencia de un servicio veterinario”.

**Siete. El artículo 49 queda redactado del siguiente modo:**

*“Artículo 49.*

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 30 a 15.025 euros de acuerdo con la siguiente escala:
  - a) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30 a 150 euros.
  - b) Las infracciones graves con multa de 151 a 1.502 euros.
  - c) Las infracciones muy graves con multas de 1.503 a 15.025 euros.
2. Las cuantías anteriores serán anual y automáticamente actualizadas con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará sobre la cuantía de la sanción del año anterior.”

**Ocho. El artículo 52 queda redactado del siguiente modo:**

*“Artículo 52.*

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

**Nueve. Se introduce una Disposición Adicional Primera con el siguiente texto:**

**“Disposición adicional primera.**

Normas de uso de la Zona de Ocio y de Interpretación de la naturaleza en el Parque del Sotillo.

- 1.- El usuario/a que acceda a esta instalación, tendrá la precaución que tanto a la entrada como a la salida de la misma, de hacer uso correcto del sistema de doble puerta, para evitar la salida incontrolada de mascotas que estuviesen en su interior.
- 2.- Dentro de la instalación, se podrá liberal al perro de su correa o cadena.
- 3.- El dueño/a del perro mantiene la responsabilidad sobre su mascota así como su como su control dentro de la instalación.
- 4.- El usuario/ de la instalación está obligado a recoger las heces de su perro y depositarlas higiénicamente en una papelería.

**Diez. La Disposición Adicional pasa a ser “Disposición Adicional Segunda”.**

**Once. Se suprime la Disposición Transitoria Primera.**

**Doce. La Disposición Transitoria Segunda pasa a ser “Disposición Transitoria”.**

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Palencia, 8 de enero de 2013. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

263

## A S T U D I L L O

### A N U N C I O

**Exposición pública y cobranza recibos servicios de abastecimiento y saneamiento de agua**

Aprobadas por el Ayuntamiento de Astudillo las listas cobratorias de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua, correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, se exponen al público a efectos de reclamaciones y observaciones, por periodo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Lugar de exposición: oficinas de Aquagest, S.A. en Astudillo. C/ Nueva s/n. de Astudillo.

A su vez se notifican las cuotas a los interesados conforme establece el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobranza es de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugar y forma de pago: En las oficinas del servicio citadas, por domiciliación o en las entidades determinadas en los recibos que se notifican individualmente.

La falta de pago en periodo voluntario conlleva el inicio del periodo ejecutivo para su cobro, aumentándose la deuda con los recargos e intereses oportunos y, en su caso, se podrá proceder al corte de suministro de conformidad con el reglamento del servicio.

Contra el acuerdo de aprobación de las listas cobratorias los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su publicación, sin perjuicio de la interposición del recurso que estimen pertinente.

Astudillo, 21 de enero de 2013. - El Alcalde, Luis Santos González.

289

## A Y U E L A D E V A L D A V I A

### E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2012, y los expedientes de rectificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuela de Valdavia, 23 de enero de 2013. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

281

## C A R D E Ñ O S A D E V O L P E J E R A

### E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2013, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cardeñosa de Volpejera, 23 de enero de 2013.- El Alcalde (ilegible).

299